

FIDEICOMISO
PRO-PEDERNALES

ENMIENDA NO. 1 DEL PROCESO FID-2022-0020

A TODOS LOS OFERENTES CONFORME AL REGISTRO DE INTERESADOS

FID-2022-0020: CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDROSANITARIAS RESPECTO DEL PROYECTO TURÍSTICO DE CABO ROJO, PEDERNALES CONSISTENTES EN: (I) ACUEDUCTO ALIMENTACIÓN DE HOTELES; (II) ALCANTARILLADO SANITARIO; (III) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR); Y, (IV) DRENAJE PLUVIAL DEL PROYECTO TURÍSTICO DE CABO ROJO, PEDERNALES.

El Fideicomiso Pro-Pedernales, por esta vía les informa a los interesados en participar en el Proceso de licitación Pública FID-2022-0020 para la **CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDROSANITARIAS RESPECTO DEL PROYECTO TURÍSTICO DE CABO ROJO, PEDERNALES CONSISTENTES EN: (I) ACUEDUCTO ALIMENTACIÓN DE HOTELES; (II) ALCANTARILLADO SANITARIO; (III) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR); Y, (IV) DRENAJE PLUVIAL DEL PROYECTO TURÍSTICO DE CABO ROJO, PEDERNALES**, la siguiente modificación al Pliego de Condiciones:

PRIMERO: A fines de que quede enmendada la fecha tope para depósito de las Ofertas/Propuestas y otros documentos de naturaleza subsanable, que anteriormente estaba establecida para el día cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022), queda modificado el artículo 2.6. "Cronograma de la Licitación" del Pliego de Condiciones de Especificaciones Técnicas del Proceso de referencia, para que en lo adelante el Cronograma de Licitación sea el siguiente:

Actividades	Período de Ejecución
1. Fecha de publicación del aviso de primera (1 ^{era}) convocatoria.	06/07/2022
2. Fecha de publicación del aviso de segunda (2 ^{da}) convocatoria.	07/07/2022
3. Petición de Consultas o aclaraciones de parte de los Oferentes/Proponentes.	29/07/2022 Hasta las 4:00 P.M.
4. Plazo máximo para expedir dar respuestas a Consultas o aclaraciones a través de emisión de Circulares, Enmiendas y/o adendas.	09/08/2022
5. Recepción de Sobre Contentivo de Ofertas Técnicas "Sobre A" y Ofertas Económicas "Sobre B".	22/08/2022 De 10:00 A.M. a 12:00 P.M.
6. Apertura Ofertas Técnicas "Sobre A".	22/08/2022 2:00 P.M.
7. Verificación, validación y evaluación de Credenciales y Ofertas Técnicas.	Hasta el 25/08/2022
8. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.	Hasta el 26/08/2022
9. Fecha tope para el depósito de los documentos u otros de naturaleza subsanable que les hayan sido notificadas.	Hasta el 30/08/2022 Hasta las 4:00 P.M.

FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES

10. Ponderación y evaluación de subsanaciones de documentos u otros depositados.	Hasta el 31/08/2022
11. Informe pericial preliminar de evaluación de Credenciales y Ofertas Técnicas.	Hasta el 05/09/2022
12. Aprobación mediante acta del informe preliminar y habilitación de Oferentes por parte de Unidad de Gerencia Técnica del Fideicomiso Pro-Pedernales.	Hasta el 09/09/2022
13. Notificación de Oferentes Habilitados para apertura de Oferta Económica “Sobre B”.	Hasta el 12/09/2022
14. Apertura Oferta Económica “Sobre B”.	13/09/2022 10:00 A.M.
15. Evaluación de Peritos de las Ofertas Económicas “Sobre B”.	Hasta el 16/09/2022
16. Informe pericial definitivo de evaluación de Ofertas y recomendación de adjudicación.	Hasta el 19/09/2022
17. Aprobación mediante acta de informe y adjudicación por parte de Unidad de Gerencia Técnica de Fideicomiso Pro-Pedernales.	Hasta el 23/09/2022
18. Notificación de acta de adjudicación.	Cinco (5) días hábiles a partir de la expedición de la adjudicación.
19. Plazo para la constitución de la Garantía bancaria de fiel cumplimiento de Contrato.	Cinco (5) días hábiles después de remitirse la notificación de acta de adjudicación.
20. Suscripción del Contrato.	No más de veinte (20) días hábiles desde la fecha de notificación de adjudicación.

SEGUNDO: Queda eliminado el requerimiento establecido en el artículo 2.14.1. sobre la documentación a presentar en el “Sobre A” Oferta Técnica, acápite C, numeral 1 “Antecedente del Oferente/Proponente (breve reseña histórica)” para que en lo adelante la misma sea de la siguiente manera: “*Antecedentes del Oferente/Proponente (Breve reseña histórica)* ” Esta eliminación se realiza en vista de que se ha identificado que este requerimiento no agrega valor a las Ofertas/Propuestas.

TERCERO: A fines de permitir a los Oferentes/Proponentes subsanar la presentación de Certificaciones y/o Contratos, los cuales son de naturaleza subsanables siempre que sea para sustentar el Formulario (SNCC.D.049), queda modificado el artículo 2.14.1. sobre la documentación a presentar en el “Sobre A” Oferta Técnica, del acápite C, numeral 3, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“Formulario (SNCC.D.049) Experiencia general y específica del Oferente/Proponente (NO SUBSANABLE). El Oferente/Proponente deberá demostrar con constancias, certificaciones y/o avales de empresas de terceros. No serán tomados en cuenta las certificaciones y/o avales de empresas donde los miembros de la sociedad o del Consorcio participante tenga algún tipo de vinculación. Se acepta recepción definitiva o Contratos de supervisión y construcción de obras de naturaleza similar a la requerida con recepción conforme de entrega. Todas las documentaciones que avalen estas experiencias son de naturaleza subsanable, **siempre y cuando hayan sido enumeradas en el Formulario SNCC.D.049**, entendiéndose que el Formulario NO ES SUBSANABLE.”

FIDEICOMISO

PRO-PEDERNALES

CUARTO: A fines que claramente entendido que este requerimiento No Es Subsancionable, queda modificado el artículo 2.14.1. sobre la documentación a presentar en el “Sobre A” Oferta Técnica, del acápite C, numeral 9, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“Formulario (SNCC.F.035) Estructura para brindar soporte técnico al Equipo Ofertado incluir fotocopia de ambos lados de las cédulas de identidad del personal, anexo a la plantilla del Oferente/Proponente. (NO SUBSANABLE)”

QUINTO: Para fines de evitar incongruencias en la forma de puntuación y para que quede entendido que las Certificaciones y/o Contratos de este requerimiento son de naturaleza Subsancionables siempre que sea para sustentar el Formulario, queda remplazado el segundo párrafo dentro del artículo 3.4.1. “Experiencia General del Oferente/Proponente” de manera que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

“El medio de verificación como experiencia será la presentación de copias de contratos con recepción conforme de entrega y/o certificaciones de recepción conforme de obras, en entidades públicas o privadas. Debe contener el nombre de la entidad contratante, nombre del contratista, objeto de la obra, fechas de inicio y finalización. Las certificaciones y constancias serán Subsancionables siempre y cuando se correspondan a las presentadas en el formulario correspondiente”.

SEXTO: Para fines de evitar incongruencias en la forma de puntuación y para que quede entendido que las Certificaciones y/o Contratos de este requerimiento son de naturaleza Subsancionables siempre que sean para sustentar el Formulario, queda modificado el artículo 3.4.2. “Experiencia Específica del Oferente/Proponente” de manera que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

“El medio de verificación como experiencia será la presentación de Certificaciones y/o Contratos de obras recibidas conformes y/o contratos ejecutados, en entidades públicas o privadas. Debe contener el nombre de la entidad contratante, nombre del contratista, objeto de la obra, fechas de inicio y finalización. Las certificaciones y constancias serán válidas siempre y cuando se correspondan a las presentadas en el formulario correspondiente”.

SÉPTIMO: Para no limitar a todos los profesionales clave a que sean Ingenieros o Arquitectos y que exista consonancia con las tablas de evaluación, queda sustituido el artículo 3.4.3. “Personal Clave propuesto para los trabajos” para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

“Los medios de verificación para los criterios establecidos en las tablas del Personal Clave Propuesto para los trabajos, ya sea Experiencia acumulada de conformidad con los requerimientos y obras similares serán Certificaciones y/o Contratos ejecutados, con su recepción conforme. Para el Nivel Académico, serán certificaciones académicas, CODIA y/o colegiatura homóloga en su país, en el caso de personal extranjero”.

OCTAVO: Para fines de permitir la participación de profesionales extranjeros, queda modificado del artículo 3.4.3. “Personal Clave propuesto para los trabajos” para que en adelante se lea de la manera siguiente :

“El Oferente/Proponente deberá presentar la hoja de vida o currículum del personal como anexo utilizando el Formulario (SNCC.D.045), el cual deberá estar acompañado de una declaración jurada

FIDEICOMISO

PRO-PEDERNALES

firmada por el Representante Legal del Oferente y el profesional de referencia, donde certifiquen que las informaciones suministradas de cada persona son veraces.

La Entidad Contratante se reserva el derecho de consultar directa o indirectamente la experiencia total o parcial de cada uno de los profesionales presentados en la Oferta. Además del currículum debe contener, entre otras cosas: a) certificaciones de experiencia, la cual debe contener nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado; b) experiencia previa en la realización de este tipo de actividad del personal propuesto; c) deberá anexar al currículum las copias de las certificaciones o títulos allí citadas y certificación del CODIA vigente; d) en caso de que el personal propuesto sea extranjero, deberá presentar sus credenciales y certificaciones homólogas de su país de origen, y/o donde obtuvo las certificaciones con los grados correspondientes.

El Oferente/Proponente deberá acogerse al artículo 135 del Código de Trabajo de la República Dominicana, el cual establece que el ochenta por ciento (80%), por lo menos, del número total de trabajadores de una empresa debe estar integrado por dominicanos”.

NOVENO: Para fines de que quede especificado que los equipos pueden ser propios o alquilados y las formas en que se validará la propiedad y/o alquiler de los mismos, se le añade lo siguiente al artículo 3.4.5. sobre los Equipos del Oferente/Proponente, a saber:

Los equipos podrán ser propios o alquilados:

Para **equipos propios** se debe suministrar documentos que justifiquen el derecho de propiedad, pudiendo ser: copia de la matrícula y/o Bill of Lading de importación. Si se trata de herramientas o equipos menores deberán depositar el contrato o la factura que compruebe la compra y titularidad.

Para **equipos alquilados** se debe anexar la carta compromiso de la empresa dispuesta a brindar el servicio de alquiler con la cotización especificando el número de proceso en cuestión. El Fideicomiso Pro-Pedernales se reserva el derecho de validar la información suministrada por el Oferente/Proponente”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, el día nueve (9) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES